

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGION TARAPACÁ
Expte.: 01-AR-002344

Sr.(a) **CARLOS DAVID CONTRERAS QUISPE**. Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en Comuna de POZO ALMONTE, Provincia del TAMARUGAL Región TARAPACA

Iquique, 19 MAR. 2013

EXENTA Nro. 0274

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N°573 de 20.12.82, modificada por la Resolución Exenta N°319 de 21.04.83, ambas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República; y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante Orden Ministerial N° 265 del 17 de mayo de 2005 y oficio Circular N° 3 de 27 de septiembre de 2007 y Decreto Supremo N° 36 de fecha 04 de Abril 2012, en virtud de la cual designa a Doña Maria Del Pilar Barrientos Hernández, a contar del 10 de Abril del presente año, en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por el señor (a) **CARLOS DAVID CONTRERAS QUISPE**, de fecha 17 de Mayo del 2012 El hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; el Informe ADMB-AR -0001948 de fecha 27 de Febrero del 2012, del Encargado de la Unidad de Administración Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

RESUELVO:

Concédese en arrendamiento a **SOC. CONTRACTUAL MINERA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL NORTE R.U.T. N° 96.630.310-7**. Representada por Don **CARLOS DAVID CONTRERAS QUISPE R.U.T. N° 8.474.272-4**, chileno, casado, ambos con domicilio para estos efectos en calle Oficina Cala-Cala de POZO ALMONTE de la Comuna de Pozo Almonte, el inmueble fiscal ubicado en el sector Este ex. Oficina Cala-Cala, Ruta 5 Km. 1.776, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del TAMARUGAL, Región de TARAPACA; el inmueble se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 1396 N°1366 del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, del Registro de Propiedad del año 1983; Individualizado en el Plano N° 01401-1909-C.R., cuenta con una superficie total de 1,00 Hectáreas y tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 100,15 metros;

ESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 100,20 metros;

SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 100,05 metros;

OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 99,90 metros.

- p) El arrendatario que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial, transferir las mejoras introducidas a un tercero.
- q) Y El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Resolución de arriendo, entregará una Boleta de Garantía o un Vale Vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, la que será devuelta al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.
- r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.
- s) Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.
- t) El Fisco representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un período de pago. El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.
- u) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.
- v) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese. "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA"



MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
Secretaria Regional Ministerial
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá